



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 65-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 24 de octubre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de octubre del 2025; Informe N°045-2025-MDSJB-GM-AMHC, de fecha 17 de octubre del 2025, Informe N°160-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 10 de octubre del 2025, Informe N°185-2025-MDSJB-GDESMYGA-RPOA, de fecha 07 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°185-2025-MDSJB-GDESMYGA-RPOA, de fecha 07 de octubre del 2025, la Gerente de Desarrollo Económico, Servicios, Municipales y Gestión Ambiental, indica que como encargada de la Subgerencia de Gestión Ambiental con el objetivo de mitigar estos efectos y garantizar un equilibrio entre el derecho a la comunicación y el derecho al bienestar ciudadano, propongo la modificación de la Ordenanza Municipal N.º 002-2020, en el año 2023 la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote emite la Ordenanza Municipal N°006-2023-MDSJB, que modifica la Ordenanza Municipal N°002-2020-MDSJB, donde se establece que en el distrito de San Juan de Bigote el horario de funcionamiento es de lunes a domingo, turno mañana de 6:00 am - 8:00 am y de 3:00 pm - 7:00 pm.

Por tanto considerando que en la parte alta del distrito de San Juan de Bigote existen 5 emisoras locales con licencia de funcionamiento y en la parte baja del distrito de San Juan de Bigote existen 6 emisoras locales con licencia de funcionamiento, solicita nuevamente la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MDSJB, como se detalle:



HORARIO PROPUESTO PARA CONTROL DE EMISORAS DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE DE LUNES A DOMINGO:

EMISORAS LOCALES PARTE ALTA:

- Turno Mañana: de 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Turno Tarde: de 4:00 p.m. a 6:40 p.m.

EMISORAS LOCALES PARTE BAJA:

- Turno Mañana: de 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Turno Tarde: de 4:00 p.m. a 7:20 p.m.

Que, con Informe N°160-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 10 de octubre del 2025, el Asesor Legal Externo, emite opinión y aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2023, que regula la instalación y el funcionamiento de las Emisoras Locales en el distrito San Juan de Bigote

Que, mediante Informe N°045-2025-MDSJB-GM-AMHC, de fecha 17 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, informa al pleno de concejo municipal con la finalidad de debatir y/o aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2023, que regula la instalación y el funcionamiento de las Emisoras Locales en el distrito San Juan de Bigote, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios, Municipales y Gestión Ambiental. Después de un debate **ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:**

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por mayoría de los votos de los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2023, que regula la instalación y el funcionamiento de las Emisoras Locales en el distrito San Juan de Bigote, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios, Municipales y Gestión Ambiental. La debe decir:

EMISORAS LOCALES PARTE ALTA:

- Turno Mañana: de 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Turno Tarde: de 4:00 p.m. a 6:40 p.m.

EMISORAS LOCALES PARTE BAJA:

- Turno Mañana: de 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
- Turno Tarde: de 4:00 p.m. a 7:20 p.m.





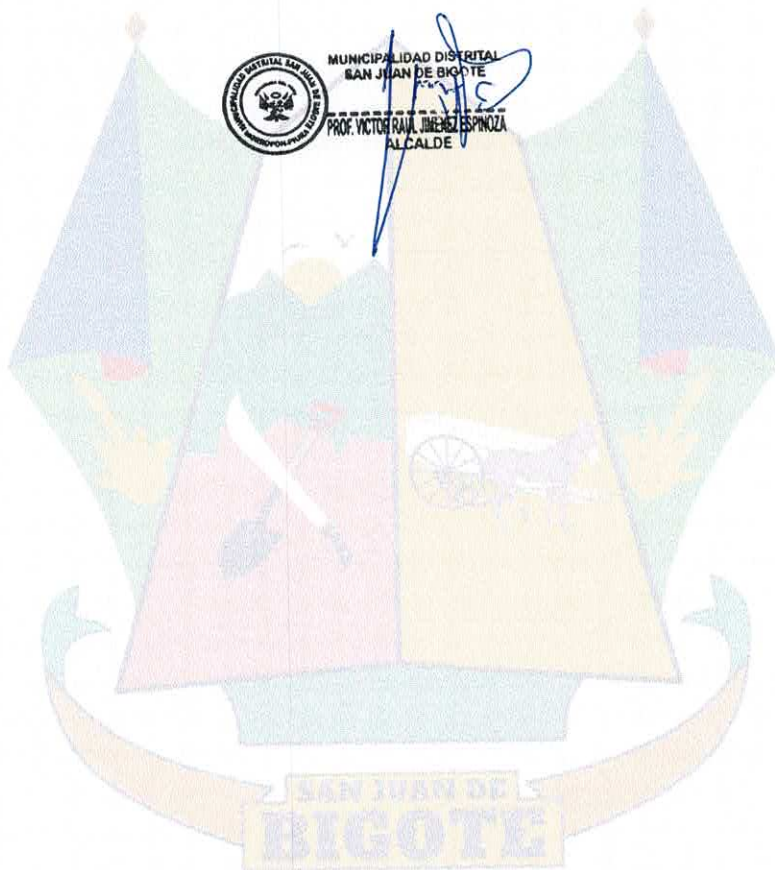
ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios, Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote a realizar las acciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

